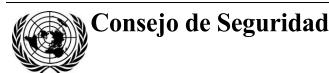
Naciones Unidas S/2021/1019



Distr. general 8 de diciembre de 2021 Español Original: inglés

Carta de fecha 7 de diciembre de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Facilitadora del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución 2231 (2015)

Tengo el honor de transmitir adjunto a la presente, conforme a lo acordado por los representantes del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución 2231 (2015), mi informe semestral sobre la aplicación de la resolución, que abarca el período comprendido entre el 25 de junio de 2021 y el 7 de diciembre de 2021.

Le agradecería que tuviera a bien hacer circular la presente carta y el informe como documento del Consejo.

(Firmado) Geraldine **Byrne Nason**Facilitadora del Consejo de Seguridad para la aplicación
de la resolución 2231 (2015)



101221

12º informe semestral de la Facilitadora sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad

I. Introducción

- 1. En la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de fecha 16 de enero de 2016 (S/2016/44) se exponen los procedimientos y disposiciones prácticas para que el Consejo de Seguridad lleve a cabo tareas relacionadas con la aplicación de su resolución 2231 (2015), en particular en lo que respecta a las disposiciones de los párrafos 2 a 7 del anexo B de dicha resolución.
- 2. Según lo dispuesto en la nota, el Consejo de Seguridad nombrará cada año a uno de sus miembros Facilitador de las funciones especificadas en dicha nota. De conformidad con el párrafo 3 de la nota y tras la celebración de consultas entre los miembros del Consejo, fui nombrada Facilitadora para la aplicación de la resolución 2231 (2015) para el período que terminará el 31 de diciembre de 2021 (véase S/2021/2).
- 3. En la nota también se señalaba que el Facilitador informaría cada seis meses a los demás miembros del Consejo sobre su labor y sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015), de forma paralela a la presentación de los informes del Secretario General sobre la aplicación de la resolución.
- 4. El presente informe abarca el período comprendido entre el 25 de junio de 2021 y el 7 de diciembre de 2021.

II. Resumen de las actividades del Consejo en "formato 2231"

- 5. El 24 de junio de 2021, el Representante Permanente de la República Islámica del Irán dirigió una carta al Secretario General (S/2021/604), en la que exponía las opiniones de la República Islámica del Irán sobre el 11º informe del Secretario General (S/2021/602), detalladas en el párrafo 9 del presente informe.
- 6. El 30 de junio de 2021, el Consejo de Seguridad escuchó las exposiciones informativas presentadas por el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz acerca del 11º informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) (S/2021/582), por mí, en mi calidad de Facilitadora, acerca de la labor del Consejo y la aplicación de la resolución 2231 (2015) (S/2021/602) y por el Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, en nombre del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, en su calidad de Coordinador de la Comisión Conjunta establecida en el Plan de Acción Integral Conjunto, acerca del mecanismo para las adquisiciones (S/2021/578).
- 7. El 7 de diciembre de 2021, los representantes del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución 2231 (2015) celebraron una reunión en "formato 2231" y examinaron las conclusiones y recomendaciones del 12° informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) (S/2021/995).
- 8. Durante el período sobre el que se informa, se distribuyeron en "formato 2231" 20 notas en total. Además, envié 16 comunicaciones oficiales a los Estados Miembros o al Coordinador del Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones de la Comisión Mixta. Recibí de los Estados Miembros y del Coordinador un total de 15 comunicaciones.

2/7 21-18447

III. Vigilancia de la aplicación de la resolución 2231 (2015)

Plan de Acción Integral Conjunto

- 9. En la mencionada carta de fecha 24 de junio de 2021 (S/2021/604), el Representante Permanente de la República Islámica del Irán expuso las opiniones de su país en relación con el 11º informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015). La carta contenía seis puntos, entre otros, en los que el Representante Permanente señalaba que el pueblo de la República Islámica del Irán "sigue sometido a sanciones ilegales sin precedentes, en incumplimiento material de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad" y que el país "ha cumplido y sigue cumpliendo plenamente sus compromisos en virtud del PAIC". En la carta también se señalaba que al país "no le quedó más remedio que tomar medidas correctivas en ejercicio de sus derechos en virtud de los párrafos 26 y 36 del PAIC" y que "esta[ba] dispuesto a dejar de aplicar esas medidas correctivas una vez que se verifi[cara] el cumplimiento de los compromisos de los Estados Unidos y del grupo UE/E3".
- 10. En un anexo de la carta de fecha 20 de julio de 2021 (A/75/968-S/2021/669) del Representante Permanente de la República Islámica del Irán, el entonces Ministro de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán transmitió "un examen exhaustivo de los problemas surgidos a lo largo de los últimos seis años" en la aplicación del Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC) y de la resolución 2231 (2015). En el anexo, señaló, entre otras cosas, el "incumplimiento significativo de los compromisos asumidos en el PAIC en diversas formas". Afirmó además que la República Islámica del Irán había "demostrado su compromiso con el Plan de Acción Integral Conjunto con hechos y no solo con palabras" y que seguía "dispuesta a contribuir recíprocamente a los esfuerzos serios para reactivar la plena aplicación del PAIC por todos en una atmósfera de buena fe, igualdad de condiciones y respeto mutuo".
- 11. Tras un paréntesis desde finales de junio, la Comisión Mixta se reunió en Viena el 29 de noviembre de 2021 para reanudar las deliberaciones y abordar los acontecimientos relacionados con el Plan de Acción Integral Conjunto, incluida la posible vuelta de los Estados Unidos de América al Plan de Acción, y para garantizar su aplicación plena y efectiva.
- 12. De conformidad con el párrafo 4 de la resolución 2231 (2015), en el que el Consejo de Seguridad solicitó al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) que presentara periódicamente información actualizada al Consejo sobre el cumplimiento por la República Islámica del Irán de los compromisos contraídos en virtud del Plan de Acción Integral Conjunto, y que en cualquier momento informara también en caso de que existiera una cuestión preocupante que afectara directamente al cumplimiento de esos compromisos, el Director General presentó a la Junta de Gobernadores del Organismo y al Consejo de Seguridad informes periódicos el 7 de septiembre de 2021 (S/2021/1000) y el 17 de noviembre de 2021 sobre las actividades de verificación y vigilancia del Organismo en la República Islámica del Irán en cumplimiento de la resolución 2231 (2015)1. En ellos se expone la opinión del Organismo de que, desde el 23 de febrero de 2021, sus "actividades de verificación y vigilancia ... se ha[bía]n visto gravemente socavadas de resultas de la decisión del Irán de dejar de cumplir sus compromisos relacionados con la energía nuclear en virtud del PAIC, incluido el Protocolo Adicional". Se señala que el acuerdo de febrero "facilitó el mantenimiento de la continuidad de los conocimientos... pero que [su] repetida prolongación... est[aba] pasando a ser un

¹ Organismo Internacional de Energía Atómica, documento GOV/2021/51.

21-18447 3/7

importante obstáculo para la capacidad del Organismo de restablecer esa continuidad de los conocimientos". Asimismo, se afirma la opinión del Organismo de que "es indispensable que el acuerdo del [12 de septiembre de 2021] abarque todas las instalaciones y lugares del Irán para mantener la continuidad de los conocimientos y, por tanto, para que el Organismo esté en condiciones de reanudar las actividades de verificación y vigilancia necesarias en el Irán en relación con el PAIC." Tras la declaración conjunta del 12 de septiembre de 2021, los contactos entre la República Islámica del Irán y el OIEA sobre esta cuestión han continuado, incluso durante las reuniones del Director General del OIEA en Teherán el 23 de noviembre de 2021. El Director General también proporcionó información actualizada el 25 de junio (\$\frac{\sqrt{2021/996}}{\sqrt{996}}\$) sobre la importancia de proseguir "la recopilación y el almacenamiento ininterrumpidos de datos por [el] equipo de monitorización y vigilancia [del Organismo]"; el 6 de julio (S/2021/997) y el 16 de agosto (S/2021/998) sobre las actividades relacionadas con la "fabricación de combustible para el reactor de investigación de Teherán (TRR) utilizando para ello uranio producido en el país enriquecido hasta el 20 % en U-235"; el 17 de agosto (S/2021/999) sobre la producción de UF₆ enriquecido hasta el 60 % en U-235; el 12 de septiembre (S/2021/1001) y el 29 de septiembre (\$\frac{\scrt{S}}{2021}/1002}\) sobre el acceso para realizar "el mantenimiento del equipo del Organismo de monitorización y vigilancia identificado y sustitu[ir] los medios de almacenamiento en todos los lugares necesarios del Irán, a excepción del taller de fabricación de componentes para centrifugadoras en el complejo TESA de Karaj"; el 25 de octubre (\$\frac{\sqrt{2021}}{1003}\) sobre investigación y desarrollo, incluida la "alimentación de uranio enriquecido hasta el 20 % ... sin ninguna recolección de productos"; y el 1 de diciembre sobre la verificación por parte del Organismo de que, el 30 de noviembre, el "Irán [había comenzado] a alimentar ... centrifugadoras IR6 [en la planta de enriquecimiento de combustible de Fordow] ... para producir UF₆ enriquecido hasta el 20 % en U-235²".

Misiles balísticos y lanzamientos

13. En una carta de fecha 10 de agosto de 2021 (S/2021/724), los Representantes Permanentes de Alemania, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte manifestaron que deseaban señalar a la atención del Consejo de Seguridad las "actividades emprendidas recientemente" por la República Islámica del Irán que eran "incompatibles con el párrafo 3 del anexo B de la resolución 2231 (2015)", en relación con el "programa de misiles balísticos del Irán", incluida una "prueba de vuelo con un vehículo de lanzamiento de satélites" realizada el 12 de junio de 2021. Los Representantes Permanentes señalaron que "los lanzamientos de vehículos de lanzamiento de satélites equival[ían] a lanzamientos que 'utili[zaban] dicha tecnología de misiles balísticos' según el párrafo 3 del anexo B de la resolución 2231 (2015)" y que esas actividades descritas en sus cartas anteriores "no hac[ía]n sino prolongar una tendencia duradera del Irán a seguir avanzando en sus capacidades en materia de misiles balísticos a pesar de las disposiciones de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad".

14. En una carta de fecha 25 de agosto de 2021 (S/2021/753), el Representante Permanente de los Estados Unidos declaró que deseaba señalar a la atención del Consejo de Seguridad "incidentes ocurridos hace poco en los que el Irán ha[bía] actuado en contravención de lo dispuesto en el párrafo 3 del anexo B de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad". Se refería a los lanzamientos realizados por la República Islámica del Irán el 12 de junio de 2021 y el 21 de junio de 2021 de vehículos de lanzamiento espacial que "no consigui[eron] poner en órbita un satélite". En la carta, el Representante Permanente instó a la comunidad internacional a que

² Ibid., documento GOV/INF/2021/46.

4/7 21-18447

"exija responsabilidades al Irán por sus actos" y al Consejo de Seguridad a seguir "insistiendo en la plena aplicación de las medidas vinculantes que figuran en la resolución 2231 (2015) que restringen el apoyo exterior al programa de misiles balísticos del Irán".

- 15. En respuesta a las mencionadas cartas³, en una carta de fecha 13 de septiembre de 2021 (S/2021/793), el Representante Permanente de la República Islámica del Irán declaró que "rechaza[ba] categóricamente todas las alegaciones infundadas que se formulaban" y "subraya[ba] una vez más que el Irán no ha[bía] desarrollado actividad alguna incompatible con lo dispuesto en la resolución 2231 (2015)" y que "continuar[ía] ... sus actividades relativas a los misiles balísticos y vehículos de lanzamiento espacial, que son sus derechos intrínsecos en virtud del derecho internacional". En una carta de fecha 13 de septiembre de 2021 (S/2021/792), declaró que su país "rechaza[ba] categóricamente cualquier intento de reinterpretar ese párrafo [el párrafo 3]". Dejó claro que "las características técnicas y las necesidades operacionales de los vehículos de lanzamiento espacial los distingu[ían] claramente de los sistemas de misiles balísticos" y que esos vehículos se habían "diseñado y desarrollado exclusivamente para poner satélites en órbita".
- 16. En respuesta a las mencionadas cartas⁴, en una carta de fecha 22 de septiembre de 2021 (A/76/343-S/2021/819), el Representante Permanente de la Federación de Rusia reiteró la posición de la Federación de Rusia respecto de este asunto y señaló que esas "acusaciones" eran "totalmente infundadas" y que la República Islámica del Irán tenía "pleno derecho a beneficiarse de las ventajas de la ciencia y la tecnología espaciales". Subrayó que "ninguno de los instrumentos y mecanismos internacionales vigentes [...] proh[ibía] directa o implícitamente al Irán el desarrollo de programas espaciales y de misiles". Señaló además que la República Islámica del Irán "dio muestras de moderación y demostró estar determinado a defender el régimen de no proliferación". Declaró que la Federación de Rusia "se reafirma[ba] en su valoración anterior de que el Irán est[aba] respetando de buena fe la exhortación que se le había hecho en el párrafo 3".
- 17. En una carta de fecha 12 de noviembre de 2021 (S/2021/949), el Representante Permanente de Israel expresó su profunda preocupación por "varios ensayos de lanzamiento de misiles balísticos [y] la proliferación ilícita de sistemas avanzados de vehículos aéreos no tripulados" por parte de la República Islámica del Irán.
- 18. En respuesta a la mencionada carta, el Representante Permanente de la República Islámica del Irán, en una carta de fecha 16 de noviembre de 2021 (S/2021/951), rechazó categóricamente las "acusaciones infundadas ... hechas [por Israel] contra [su] país".
- 19. Las mencionadas cartas, dirigidas al Secretario General o a la Presidencia del Consejo de Seguridad, se distribuyeron en el "formato 2231" del Consejo durante el período sobre el que se informa.

IV. Aprobaciones, notificaciones y exenciones en el marco del mecanismo para las adquisiciones

20. Durante el período sobre el que se informa, no se presentó al Consejo de Seguridad ninguna nueva propuesta sobre el suministro de artículos, materiales, equipos, bienes y tecnologías indicados en la circular INFCIRC/254/Rev.10/Part 2.

21-18447 5/7

³ S/2021/724 y S/2021/753.

⁴ Ibid.

- 21. Desde el Día de Aplicación, cinco Estados Miembros de tres grupos regionales distintos, entre ellos algunos Estados no participantes en el Plan de Acción Integral Conjunto, han presentado al Consejo de Seguridad un total de 52 propuestas para participar en las actividades enunciadas en el párrafo 2 del anexo B de la resolución 2231 (2015) o para permitirlas. Hasta la fecha, de las 52 propuestas tramitadas, 37 han sido aprobadas, 5 han sido denegadas y 10 han sido retiradas. En promedio, las propuestas fueron tramitadas a través del mecanismo para las adquisiciones en un plazo de 50 días naturales. Tras la retirada de los Estados Unidos del Plan de Acción Integral Conjunto, el mecanismo para las adquisiciones sigue funcionando y la Comisión Conjunta sigue dispuesta a examinar propuestas.
- 22. De conformidad con el párrafo 2 del anexo B de la resolución 2231 (2015), algunas actividades relacionadas con la energía nuclear no requieren aprobación, pero sí una notificación al Consejo de Seguridad o al Consejo y la Comisión Conjunta. En este sentido, durante el período sobre el que se informa se presentaron al Consejo de Seguridad ocho notificaciones en relación con la transferencia a la República Islámica del Irán de equipo y tecnología destinados a reactores de agua ligera e incluidos en el anexo B, sección 1, de la circular INFCIRC/254/Rev.13/Part 1.
- 23. No se presentó ninguna notificación al Consejo de Seguridad en relación con la modificación necesaria de las dos cascadas de la instalación de Fordow para la producción de isótopos estables; tampoco se presentó ninguna notificación al Consejo en relación con la modernización del reactor de Arak según el diseño conceptual convenido.
- 24. El 26 de noviembre de 2021, el Coordinador del Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones me transmitió el 12º informe semestral del Grupo de la Comisión Conjunta (S/2021/992), de conformidad con el párrafo 6.10 del anexo IV del Plan de Acción Integral Conjunto.

V. Otras solicitudes de aprobaciones y exenciones

- 25. Durante el período sobre el que se informa, el Consejo de Seguridad no recibió ninguna propuesta de los Estados Miembros presentada de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del anexo B de la resolución 2231 (2015).
- 26. Las exenciones a las disposiciones de congelación de activos figuran en el párrafo 6 d) del anexo B de la resolución 2231 (2015). El Consejo de Seguridad no recibió ni concedió solicitudes de exención en relación con las 23 personas y 61 entidades incluidas en la lista mantenida en virtud de la resolución 2231 (2015).

VI. Transparencia, divulgación y orientación

- 27. En mi calidad de Facilitadora del Consejo de Seguridad para 2021-2022, sigo comprometida con el Plan de Acción Integral Conjunto refrendado por el Consejo en su resolución 2231 (2015). Seguiré facilitando, reforzando y promoviendo la aplicación de la resolución y estoy convencida de que el diálogo, la transparencia y la utilización del mecanismo para las adquisiciones siguen siendo fundamentales. También tomo nota y acojo con beneplácito los esfuerzos activos de todos los Estados Miembros por promover, apoyar y entablar el diálogo y por reconocer la importancia del Plan de Acción Integral Conjunto como logro importante de la diplomacia multilateral.
- 28. Las actividades de divulgación de la Secretaría, que se establecen en la nota mencionada en el párrafo 1 del presente informe (S/2016/44), seguirán fomentando

6/7 21-18447

el conocimiento de la resolución 2231 (2015). El sitio web sobre la resolución 2231 (2015), también gestionado y actualizado periódicamente por la Secretaría a través de la División de Asuntos del Consejo de Seguridad del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, sigue desempeñando un papel importante en el suministro de información pertinente.

29. En mi calidad de Facilitadora, celebré varias consultas bilaterales con Estados Miembros y sus representantes, incluida la República Islámica del Irán, con el fin de examinar cuestiones relacionadas con la aplicación de la resolución 2231 (2015). Mientras sigo abogando por que el Consejo dé respuestas colectivas a las cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales, insto a la comunidad internacional a que actúe de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 2231 (2015), en el que se exhorta a todos los Estados Miembros, las organizaciones regionales y las organizaciones internacionales a que adopten las medidas oportunas para apoyar la aplicación del Plan de Acción Integral Conjunto.

21-18447